

ANEXO A**Programa de Electrificación Rural****I. Objeto**

- 1.01** El objeto general del Programa es mejorar las condiciones de vida de la población rural de Chile de menores recursos, reducir la exclusión social en las regiones del país que presentan los índices más bajos de cobertura en electrificación rural y mejorar la eficiencia y la gestión de la inversión regional en este sector, contribuyendo al proceso de descentralización del país.

II. Descripción

- 2.01** El Programa comprende los siguientes componentes:

1. Incentivos Gubernamentales a la Inversión Privada en Electrificación Rural.

- 2.02** Con los recursos asignados a este componente, se financiarán el costo de los subsidios estatales a la inversión privada y estudios de apoyo a proyectos de autogeneración. El monto máximo del subsidio a ser negociado entre las empresas distribuidoras, proveedoras o cooperativas para cada subproyecto equivaldrá al Valor Presente Neto (negativo) de los flujos privados actualizados a una tasa de descuento real del 10% anual, sujeto a un tope dado por el costo de la inversión inicial estimada para dicho subproyecto. Una vez negociado y fijado, el monto del subsidio no puede variarse y cualquier sobrecosto que pudiera darse posteriormente será directamente asumido por la empresa distribuidora, proveedora o cooperativa responsable por la ejecución del subproyecto. La cuantificación del subsidio máximo para cada subproyecto será determinada de acuerdo a la metodología vigente de evaluación de proyectos de electrificación rural establecida por MIDEPLAN. Este componente incluye a los siguientes subcomponentes:

(a) Extensión de Redes.

- 2.03** Este subcomponente contempla el financiamiento de los subsidios estatales que se requieran para viabilizar financieramente los diferentes proyectos privados de electrificación rural en localidades de las diez regiones de Chile que presentan déficit de electrificación. Los subproyectos que se beneficiarán de los subsidios serán identificados por los gobiernos regionales los cuales contarán con el apoyo técnico de la UTA/CNE.

2.04 Este subcomponente también financiará la normalización de clientes, consistente en el otorgamiento de incentivos para que las empresas distribuidoras o cooperativas realicen la conexión de cerca de 2.000 viviendas localizadas en áreas que ya cuentan con redes de distribución de electricidad pero que no han sido electrificadas en programas anteriores. En este caso el subsidio estatal será concedido por cliente final conectado y su valor máximo será calculado según los criterios de evaluación acordados entre MIDEPLAN y la CNE. El subsidio final se determinará como producto de una negociación entre los Intendentes de los GORE y las empresas distribuidoras o cooperativas, como un valor uniforme por cada uno de los clientes de la localidad a ser conectados que cumplan con las condiciones de elegibilidad del subcomponente que se especifican en el Reglamento Operativo del Programa.

(b) Autogeneración.

2.05 Este subcomponente financiará subproyectos de autogeneración basados en el uso de energías renovables orientadas a preservar el medio ambiente que permitirán ofrecer servicios de electricidad a las comunidades más aisladas del país, las cuales, en muchos casos, se encuentran fuera del alcance de las redes de electrificación.

2.06 Los recursos de este subcomponente se destinarán a financiar: (i) subsidios estatales para incentivar la inversión privada en autogeneración; y (ii) estudios de soporte al desarrollo de proyectos.

2.07 Los subsidios estatales señalados en el párrafo 2.06(i) serán asignados mediante procesos competitivos a proyectos socialmente rentables para los cuales sea posible asegurar una adecuada operación y mantenimiento a lo largo del tiempo. Los proyectos de autogeneración deberán tomar en cuenta la disponibilidad de los recursos energéticos locales, la adopción de una solución de mínimo costo, especificaciones técnicas y socio-ambientales adecuadas, modelo tarifario y mecanismos de gestión que aseguren la operación y mantenimiento de los sistemas durante su vida útil. La UTA/CNE tendrá las siguientes funciones bajo este rubro: prestación de asistencia técnica a las municipalidades y unidades técnicas de los gobiernos regionales durante la preparación de los respectivos proyectos; asistencia técnica a la formación y al desarrollo de pequeñas empresas proveedoras de servicios energéticos y evaluación de los proyectos concluidos.

2.08 Las actividades señaladas en el párrafo 2.06(ii) incluyen estudios para apoyar a las regiones en la formulación y preparación de proyectos de autogeneración, estudios de los recursos renovables locales, estudios de demanda, estudios de factibilidad, diseños de ingeniería y esquemas institucionales para asegurar la gestión y operación sostenibles de los respectivos proyectos. Este rubro también incluirá la realización de las evaluaciones ex-post de proyectos a que se refiere la Cláusula 4.04 de las Estipulaciones Especiales.

2. Fortalecimiento Institucional, Capacitación y Promoción del Programa

- 2.09** Este componente financiará consultorías técnicas y socio-ambientales, seminarios y capacitación para apoyar a MIDEPLAN (incluyendo las SERPLAC), SUBDERE (UCN y UCR), CNE, los GORE, y los municipios en la implantación de mejoras metodológicas e institucionales, incluyendo el fortalecimiento de los sistemas operativos, de monitoreo, seguimiento, control y evaluación de proyectos.
- 2.10** Con los recursos de este componente también se contratarán servicios de consultoría para fortalecer la capacidad de negociación de los subsidios por parte de las autoridades gubernamentales, especialmente de los representantes de la CNE, GORE, UT o UTER.
- 2.11** Especialmente en el área de autogeneración serán implantadas acciones dirigidas a estimular la participación del sector privado en la inversión y operación de los respectivos sistemas, informar y motivar al usuario sobre las ventajas y las limitaciones de las soluciones propuestas, minimizar los costos del suministro de electricidad a los lugares más lejanos, garantizar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos y proveer servicios de mejor calidad y confiabilidad a la población que no pueda ser abastecida mediante la extensión de redes.

3. Administración del Programa

- 2.12** Mediante este rubro se financiarán la creación e implantación de una Unidad Técnica de Apoyo adscrita a la CNE (la UTA-CNE) para prestar asistencia técnica y socio-ambiental a los GORE durante la ejecución del Programa. Los profesionales de la UTA-CNE, de las UT o UTER, SERPLAC, GORE, UCR y gestores de proyectos de las comunidades de las respectivas regiones serán capacitados en temas ambientales según el Plan de Fortalecimiento Institucional, Capacitación y Promoción. Los profesionales de la UTA-CNE, UT o UTER, capacitados en temas ambientales, deberán dedicarse a estos temas por lo menos el 40% de su tiempo. La UTA, las UT y UTER apoyarán a los municipios en el proceso de preparación de los proyectos individuales.

III. Costo del Programa y Plan de Financiamiento

- 3.01** El costo estimado del Programa es el equivalente de US\$57.200.00 (cincuenta y siete millones y doscientos mil dólares), según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

Cuadro II-1 Costos del Programa (US\$ millones)				
Categoría	BID	Aporte Local	Total	%
Administración del Programa	0.5	1.2	1.7	3,0%
1. SUBDERE	0.1	0.3	0.4	0,7%
2. CNE	0.1	0.3	0.4	0,7%
3. UI/UTER	0.3	0.6	0.9	1,6%
Componente de Incentivos a la Inversión en Electrificación Rural	38.1	9.6	47.7	83,4%
1. Incentivos a la inversión en extensión de redes	24.0	8.3	32.3	56,5%
a. Electrificación de localidades	23.4	8.0	31.4	54,9%
b. Normalización de clientes	0.6	0.3	0.9	1,6%
2. Incentivos a la inversión en autogeneración	14.1	1.3	15.4	26,9%
a. Sistemas de autogeneración	12.2	0.7	12.9	22,5%
b. Estudios de soporte al desarrollo de proyectos	1.9	0.6	2.5	4,4%
Componente de Fortalecimiento Institucional, Capacitación y Promoción	0.5	0.8	1.3	2,3%
a. Consultorías técnicas y socio-ambientales	0.2	0.2	0.4	0,7%
b. Capacitación en aspectos socio-ambientales	0.1	0.1	0.2	0,3%
c. Capacitación en redes y autogeneración	0.2	0.4	0.6	1,1%
d. Seminarios regionales	0.0	0.1	0.1	0,2%
Imprevistos	0.7	0.6	1.3	2,2%
FAPEP	0.2	0.0	0.2	0,3%
FIV	0.0	0.0	0.0	0,0%
Gastos financieros	0.0	5.0	5.0	8,8%
Total del Programa	40.0	17.2	57.2	100,0%
%	70%	30%	100%	

IV. Ejecución del Programa

- 4.01** Se constituirá un Comité Interministerial para coordinar las actividades de las instituciones que participan del Programa y las acciones para la resolución de conflictos que resulten de la ejecución del Programa, asesorar al Organismo Ejecutor y a la CNE en temas relacionados al seguimiento de los subproyectos y promover reuniones en las regiones para informar a la población en general, y a grupos interesados en particular, sobre el Programa. Este Comité tendrá como miembros permanentes a la SUBDERE, CNE, MIDEPLAN y DIPRES. Otras instituciones, tales como CONAMA y SEC, podrán ser invitadas a participar en las reuniones del Comité cuando sea pertinente.
- 4.02** La Unidad de Control Nacional (UCN) y las Unidades de Control Regional (UCR), ambas dependientes de la División de Desarrollo Regional de la SUBDERE, serán responsables por la administración y control de los recursos del Programa a nivel central y regional, respectivamente. Estas Unidades serán fortalecidas con profesionales, un sistema informático contable-financiero, computadoras y equipos de oficina.
- 4.03** La Unidad Técnica de Apoyo (UTA), dependiente de la CNE, estará a cargo de la coordinación de todos los aspectos técnicos del Programa, incluyendo los socio-

ambientales, apoyando a las Unidades Técnicas de los GORE (que serán las UTER en las regiones donde éstas existan), en la evaluación ex-ante de los subproyectos de extensión de redes, normalización de clientes y autogeneración. La UTA-CNE, en colaboración con las UT o UTER, asesorará al intendente en el proceso de negociación de los subsidios. La UT o UTER, con el apoyo de la UTA-CNE, será responsable por el seguimiento y control del respectivo contrato con las empresas distribuidoras, proveedoras o cooperativas responsables por la ejecución de los subproyectos.

- 4.04** Las Secretarías Regionales de Planificación y Coordinación (SERPLAC) serán fortalecidas a través de la capacitación de sus sectorialistas en la nueva metodología de preparación y evaluación de proyectos de electrificación rural.
- 4.05** Serán tomadas medidas de prevención, mitigación, reparación y compensación de impactos ambientales que pudiesen originarse, según la naturaleza de los subproyectos, mediante un Plan de Control Ambiental (PCA), el cual formará parte de los contratos a ser firmados entre los Gobiernos Regionales y el sector privado para la ejecución de los respectivos subproyectos.
- 4.06** El Programa incorpora la utilización de una Ficha Ambiental, que será requerida por MIDEPLAN como antecedente complementario para la recomendación de todos los subproyectos que postulen a financiamiento del Programa. La ficha tiene como objetivos: i) asegurar la introducción de los aspectos socio-ambientales de cada proyecto en el análisis de su elegibilidad; y ii) proveer la información necesaria que permita determinar las medidas ambientales que deberán ser adoptadas durante la implementación de los proyectos.
- 4.07** Se promoverá la participación de las comunidades indígenas y campesinas así como el fortalecimiento y la capacitación en gestión ambiental de las distintas instituciones involucradas, para lo cual se capacitarán en temas sociales y ambientales a funcionarios de éstas que trabajarán en la evaluación, control, supervisión y monitoreo de los subproyectos del Programa.

V. Reglamento Operativo

- 5.01** El Reglamento Operativo del Programa deberá contener, por lo menos, la siguiente información: (i) el flujograma del Programa, incluyendo una descripción de las funciones y responsabilidades de las diversas instancias de ejecución; (ii) la nueva metodología de evaluación de los subproyectos; (iii) los aspectos sociales y ambientales del Programa; (iv) los mecanismos de transferencias de recursos; (v) los mecanismos de coordinación con otros servicios públicos; (vi) la definición de los esquemas básicos de los marcos tarifarios y de gestión aplicables a los subproyectos de auto-generación; (vii) las categorías elegibles para el financiamiento con recursos del Programa, incluidas en el Cuadro de Costos del Programa.

VI. Licitaciones

6.01 Cuando los bienes que se adquieran y los servicios que se contraten para el Programa, incluidos los relacionados con transporte y seguros, se financien total o parcialmente con recursos del Financiamiento, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones u otras formas de contratación deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes y servicios originarios de países miembros del Banco. En consecuencia, en los citados procedimientos y bases específicas de las licitaciones o concursos, no se establecerán condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes o la concurrencia de contratistas originarios de esos países.

VII. Servicios de consultoría

7.01 En la selección y contratación de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con recursos del Financiamiento: (a) deberán aplicarse los procedimientos acordados con el Banco, y (b) no podrán establecerse disposiciones o estipulaciones que restrinjan o impidan la participación de consultores originarios de los países miembros del Banco.

7.02 En lo que respecta a servicios de consultoría financiados con recursos de la contrapartida local, el Banco se reserva el derecho de revisar y aprobar, antes de que el Prestatario proceda a la contratación correspondiente, los nombres y antecedentes de las firmas o consultores individuales seleccionados, los términos de referencia y los honorarios acordados.